



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

VISTOS:

El Oficio N° 073-2020-GG-SAT, de fecha 25 de junio de 2020, de la Gerencia General del SATP; Memorandum N° 077-2020-GA/MPP de fecha 25 de junio de 2020, de la Gerencia de Administración; Informe N° 048 -2020-OT/MPP, de fecha 25 de junio de 2020, de la Oficina de Tesorería; Informe N° 409-2020-GAJ/MPP, de fecha 25 de junio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; e Informe N° 072-2020-GPyD, de fecha 26 de junio de 2020, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

"(...)

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

ARTÍCULO VII.- RELACIONES ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

"Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días, siendo que a la fecha se ha prorrogado hasta finales del mes de junio, conforme se ha estipulado en Decreto Supremo;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a “nivel muy alto” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, a través del Decreto Urgencia N° 033-2020-PCM - Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, se establecieron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, se entiende por “acontecimiento catastrófico”, conforme a lo señalado por la autoridad técnica en la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI. En estos cuerpos normativos se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones;

Que, es importante acotar que se encuentra plenamente vigente el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a través del cual se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, lo cual constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa vigente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 050-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

Que, mediante Informe Nº 033-2020-GO-SATP, de la Gerencia de Operaciones del SATP, con fecha 22 de junio de 2020, en lo que respecta a la PROYECCION DE INGRESOS PARA LOS AÑOS 2021 AL 2023, ha indicado lo siguiente:

"(...) III.- DIAGNOSTICO ECONOMICO EN NUESTRO PAIS

En el Perú, el coronavirus ha generado un daño considerable y aún no se saben las dimensiones que pueda alcanzar. El Banco Mundial proyecta una contracción de la economía de 12% del PBI. El aumento de la pobreza sería de 10 puntos para el fin de año. Igual, hay que ser muy cautos con las cifras, pues esta historia está lejos de haber culminado. "El impacto económico de lo que está sucediendo no tiene precedentes y el plan económico que tenemos que aplicar es un plan sin precedentes", indicó María Antonieta Alva, Ministra de Economía y Finanzas de Perú.

Estamos sufriendo, producto de la cuarentena impuesta por el gobierno desde finales de marzo. Una caída del comercio internacional debido al deterioro económico de nuestros socios comerciales y a la caída en nuestras importaciones de bienes y servicios debido a la parálisis económica. Un estrechamiento en las condiciones financieras globales y un deterioro de términos de intercambio que han de afectar posibles ingresos de capital de largo plazo a la economía peruana.

Es indudable que la magnitud de los efectos de la pandemia en el corto y mediano plazo es incierta y ha de depender de varios factores, no todos económicos.

Primero, la duración y deshacer gradual de las medidas de aislamiento social dictado por el Gobierno. Segundo, la efectividad de las políticas fiscales y monetarias de evitar un número elevado de quiebras de empresas y una pérdida de empleo e ingresos de las familias a raíz de la crisis.

Es necesario tener en cuenta:

- 1.- BCP indica que la economía peruana se contraerá en un 11% en el año 2020.
- 2.- Según el FMI, el crecimiento del Perú para el año 2021 está por encima de 3.5%.
- 3.- Investigadores de CREDICORP, indican que nuestra economía se puede contraer en un 6.3%.
- 4.- Subdirector del Departamento de Investigación del FMI, Gian Maria Milesi-Ferreti, afirma que en la actualidad existe una incertidumbre extrema con relación a las predicciones, "estamos hablando de una crisis sin precedente a nivel global".

Por lo antes indicado, y debido a que nuestra Institución es el ente recaudador de la Municipalidad Provincial de Piura, es necesario replantear las metas de recaudación para los años 2021 - 2022 - 2023 según cuadro adjunto, en donde estamos apostando por una reapertura gradual de la economía que nos permita un crecimiento del año 2020 a 2021 de 20%, para de ahí pasar a un incremento del 25% en el año 2022 y de 30% en el año 2023, teniendo como base el año 2020, así:

RUBRO	INPORTE A RECAUDAR			
	2020	2021	2022	2023
IMPUESTOS MUNICIPALES	17,166,581	20,599,897	25,749,872	33,474,833
RDR	13,387,712	16,065,255	20,081,568	26,106,039
TOTAL	30,554,293	36,665,152	45,831,440	59,580,872
% DE INCREMENTO		20	25	30



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 050-2020-C/ CPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

Que, con Informe Nº 051-2020-GA-GG/SATP, de fecha 25 de junio de 2020, la Gerente de Administración, informó a la Gerencia General del SATP, sobre la situación económica actual por pandemia COVID-19, indicando:

(...) Ante esta situación, el gobierno peruano ha dictado una serie de medidas para asistir económicamente a las familias vulnerables y reactivar la economía en el país, enfrentando de esta manera el Covid-19.

Sólo en el plan para fortalecer el gasto público se ha destinado S/ 9,232 millones para financiar diferentes medidas en cuatro aspectos: Atención de la emergencia sanitaria, soporte económico a familias y al Gobiernos Locales; soporte económico a las Mypes y el plan de impulso de inversión. Sin embargo estas medidas aún no son suficientes para lograr la reactivación económica del país, la cual ha generado pérdidas de empleo e ingresos.

Según el MYPE, diversas empresas han solicitado suspensión perfecta de labores en este periodo para más de 200 mil trabajadores.

Incluso a nivel mundial, de acuerdo con la edición de junio de 2020 del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, sería la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial, y la primera vez desde 1870 en que tantas economías experimentarían una disminución del producto per cápita; afectando a la economía mundial de tres maneras principales: afectando directamente a la producción, creando trastornos en la cadena de suministro y en el mercado, y por su impacto financiero en las empresas y los mercados financieros.

Es así que en nuestro país la expectativa de inversión a 6 meses cayó 76 puntos porcentuales y la expectativa de contratación en similar periodo a 45 puntos porcentuales. En cuanto a la expectativa de la economía a 3 meses se ubicó en 9.1 puntos porcentuales y a 12 meses a 30.4 puntos porcentuales.

En esta situación, los sectores más perjudicados en el Perú, son los de servicios y comercio, porque estos dependen, de la movilización de los ciudadanos, su consumo y abastecimiento.

Otros sectores afectados son los negocios masivos como el transporte, restaurantes o centros comerciales, al igual que los sectores manufactureros y de construcción, entre otros.

En nuestra región y tal como señala el Boletín 10-2020 del Colegio de Economistas de Piura la actual situación pone en riesgo el resultado de nuestras exportaciones debido al COVID-19.

"Nuestras exportaciones se verán afectadas y se limitará el comercio internacional, sumando las complicaciones a las condiciones internas de producción y productividad, señala el documento.

Según el Colegio de Economistas "En condiciones normales se tendría un crecimiento esperado de aproximadamente el 3.8%, tasa similar al primer trimestre del 2019; sin embargo, el impacto del COVID-19 es directo sobre sectores clave de la economía regional, principalmente, en servicios y comercios, refiere el decano regional de los economistas, "si los sectores servicios y comercio se contraen en un 5% es de esperarse una tasa de crecimiento interanual en el primer trimestre del 2020 de solo el 0.93%.

Si a dicha situación se le suma la paralización del sector construcción, lo que se esperaría es una contracción de la economía regional en, aproximadamente, el -0.28%. Humberto Correa Decano del Colegio de Economistas, afirma que si se proyecta una recuperación de la economía regional, se tendría que "poner mucho punche a la inversión estatal para que se genere trabajo y mano de obra ocupada.

Si hay inversión pública, en seis meses se puede recuperar la economía en 2.3% d, aseguró el economista.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

ESCENARIO	Indica-dor	IAP	AGROPEC UARIA	PESCA	MINE-RIA	MANU-FACTURA	CONSTRU-CCION	COMER/ALO J/REST	ADM. PUB	OTROS SERV.
E1: Escenario base	TCPT	3.8*	-0.2	39.7	6.5	-1.8	17.4	6.7	4.8	6.5
	Incidencia		0.0	-1.0	0.7	-0.3	1.2	1.1	0.3	2.0
E1: Contracción en servicios y comercio en 5%	TCPT	0.93	-0.2	39.7	6.5	-1.8	17.4	-5.0	4.8	-5.0
	Incidencia		-0.02	1.44	0.65	-0.33	1.21	-0.79	0.28	-1.51
E1: E2 más estancamiento del sector construcción	TCPT	-0.28	-0.2	39.7	6.5	-1.8	0.00	-5.0	4.8	-5.0
	Incidencia		-0.02	1.44	0.65	-0.33	0.00	-0.79	0.28	-1.51

*Estimada mediante un modelo AR(2) incluyendo como regresor al Índice de VAB-Electricidad
Fuente: INEI Elaboración: CPEP- Suarez, M.

Activas Windows

- Por lo que se concluye, que es urgente la intervención del estado para la reactivación económica del país, otorgando medidas que coadyuven a las entidades del sector público enfrentar la crisis financiera y económica actual. (...);

Que, mediante Informe N° 122-2020-OAL-GG/SATP, la Oficina de Asesoría Legal del SATP, con fecha 25 de junio de 2020, informó al Gerente General del SATP, que:

"(...) El Servicio de Administración Tributaria de Piura, es el ente recaudador de la Municipalidad Provincial de Piura, quien se encarga de formular políticas de recaudación año a año con la finalidad de mejorar los niveles de recaudación y disminuir los índices de morosidad en la población piurana, para el presente año se tenía como meta por recaudar la suma de S/. 62'500.00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 Soles), habilitando políticas de recaudación con seguimiento a nuestros principales contribuyentes, segmentando cartera, etc, sin embargo la noticia mundial sobre el incremento de casos COVID-19 alarmaba al mundo, hasta que el 30 de enero de 2020 fue declarada por la OMS como una emergencia de salud pública de preocupación internacional y posteriormente el 11 de marzo de 2020 fue anunciada como una pandemia, al haberse extendido a varios países del mundo y que viene afectando a un gran número de personas, no fue ajeno nuestro país, es así que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró el estado de emergencia sanitaria a partir del 11 de marzo de 2020 la cual vencía el 09 de junio de 2020 y que ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA que ha prorrogado el estado de emergencia por 90 días calendarios, el estado de emergencia sanitaria. Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19) se declaró el estado de emergencia nacional en todo el territorio nacional, el que se iniciara a partir del 16 de marzo de 2020 y que ha sido ampliado temporalmente mediante los decretos supremos N° 051- 2020-PCM (Prorroga del estado de emergencia nacional), N° 064-2020-PCM (Prorroga estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas) y N° 075-2020-PCM (Prorroga estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19); y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM (Precisa los alcances del artículo 8 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 050-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19) . Nº 046-2020-PCM (Precisa el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19) , Nº 053-2020-PCM (Modifica artículo 3 del D.S. Nº 051-2020-PCM que prórroga estado de emergencia nacional declarado mediante D.S Nº 044-2020-PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19), Nº 057-2020-PCM (Modifica el artículo 3 del D.S Nº 051-2020-PCM que prórroga el estado de emergencia nacional declarado mediante D.S. Nº 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19), Nº 058-2020-PCM (Decreto Supremo que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM), Nº 061-2020-PCM (Modifica el artículo 3 del D.S Nº 051-2020-PCM que prórroga estado de emergencia nacional) declarado mediante D.S Nº 044-2020-PCM), Nº 063-2020-PCM (Modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM para el sistema nacional de control), Nº 068-2020-PCM (Modifica el artículo 3 del D.S Nº 051-2020-PCM), Nº 072-2020-PCM (Modifica el artículo 4 del D.S Nº 044-2020-PCM), Nº 083-2020-PCM (Prorroga estado de emergencia nacional por graves circunstancias que afectan la vida de la nación) y por último el D.S Nº 094-2020-PCM que establece medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prórroga del estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, en tal sentido se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

La emergencia sanitaria ha golpeado fuertemente la administración de los gobiernos locales, ello debido al aislamiento social obligatorio en prevención de la salud, ha tenido un efecto directo en la recaudación tributaria que tenían los gobiernos locales, recursos que son necesarios para cubrir los gastos corrientes de los servicios esenciales que son prioridad y necesidad su cobertura, dado que se tenía que garantizar los servicios públicos esenciales como la limpieza pública, recojo de los residuos sólidos y su traslado a la disposición final, Serenazgo y Fiscalización para garantizar la seguridad en los mercados de abastos para garantizar su abastecimiento, limpieza y aforo reducido, básicamente los recursos directamente recaudados cubren los gastos corriente en las actividades mencionadas pero ahora no se cuenta con ello", pese a los esfuerzos que realiza el Gobierno Central transfiriendo a los municipios dinero para cubrir sus gastos corrientes y no dejar de prestar los servicios públicos esenciales.

Que, ante ausencia de la decisión política por parte del Gobierno Central con relación a los gastos corrientes para cubrir los servicios básicos de la población de las Gobiernos Locales, sobre todo la piurana que viene siendo fuertemente impactada por este virus, no ha emitido nuevo pronunciamiento sobre medidas económicas para coberturarlos, de esta forma el SATP en su condición de ente recaudador tuvo la iniciativa de empezar sus operaciones presenciales y desde online desde que comenzó la pandemia a iniciar una serie de medidas que han ayudado la recuperación lenta de las recaudación municipal, es decir hemos empezados desde cero habida cuenta que no solo es la pandemia sino los efectos que ha traído entre ellos una recesión económica mundial que afectado enormemente la economía nacional, frente a ellos como SATP hemos implementado una serie de medidas para facilitar pagos en línea con beneficios tributarios, descuentos, reducción del interés moratorio, y prolongación de la declaraciones juradas, ello con un paquete económico que resulte atractivo al ciudadano piurano y tenga como prioridad el pagos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

de los tributos municipales. Frente a este nuevo escenario económico, la Gerencia de Operaciones ha emitido la propuesta de la nueva meta de recaudación. (...)”



Que, por ello la Gerencia General del SATP informó a la Municipalidad Provincial de Piura, mediante Oficio N° 073-2020-GG-SAT, de fecha 25 de junio de 2020, que: “(...) los informes que corresponden a las proyecciones de ingresos para los años 2021 - 2022 - 2023, debido a la actual situación que sufre el mundo por el tema de la Pandemia CORONAVIRUS y que es necesario definir siendo nuestra Institución la encargada de la recaudación de las deudas de tipo tributaria y no tributaria que tiene la Municipalidad por recuperar (...)”;



Que, mediante Informe N° 048 -2020-OT/MPP, de fecha 25 de junio de 2020, la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Piura, concluyó y recomendó lo siguiente:



- “(...) Disponer al Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP la Implementación de estrategias de Recaudación Tributaria una vez suspendida la pandemia COVID - 19, que permitan la captación de mayores ingresos, dado que la fecha no es posible cumplir con la obligaciones de los gastos fijos como es el pago de planillos del mes de Junio, lo que va a generar malestar en los servidores de la Entidad.
- Solicitar al Gobierno Central la transferencia de mayores recursos, para poder cumplir con nuestros gastos fijos urgentes y prioritarios como es el pago de planillos del personal de la entidad, a fin de evitar un malestar de los servidores de la entidad.
- Adoptar medidas urgentes para la racionalización del Gasto, debiendo coordinar con las diferentes Unidades orgánicas de la entidad para que se tramite requerimientos de pagos estrictamente necesarios para el normal desarrollo de actividades. (...)”;

Que, por su parte la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Piura a través de email institucional, de fecha 26 de junio de 2020, señaló: “(...) mediante el presente alcanza el Informe Financiero elaborado por la Oficina de Tesorería, así como el Informe de la gerencia de Administración sobre falta de liquidez para afrontar gastos operativos y de funcionamiento de la Municipalidad Piura, producto de la baja recaudación y disminución del FONCOMUN. (...)”. Por lo que con Memorando N° 077-2020-GA/MPP, de fecha 25 de junio de 2020, teniendo como asunto a informar sobre la FALTA DE LIQUIDEZ FINANCIERA PARA GASTOS PERATIVOS Y REMUNERACIONES DE PERSONAL Y OTROS DE FUNCIONAMIENTO, informó:



“Mediante el presente me dirijo a Usted, en atención a los Informes señalados en la referencia b), c) y d) y e) presentados por la Gerencia General del SATP y las Gerencia de Operaciones, la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal del SATP, mediante los cuales la Gerente de Operaciones de dicha Entidad, informa ajustes en la Programación Multianual de las Metas de Recaudación para los años 2021-2022 y 2023, información que es avalada por los Informes de la Oficina de Asesoría Legal que se pronuncia sobre Contexto legal frente a la inminente crisis financiera debido a la escasa Recaudación de los Tributos Municipales, que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

administra la Municipalidad Provincial de Piura y que recauda el SATP, y el Informe de La Gerencia de Administración del SAT que analiza el contexto económico y pide intervención del Estado para reactivar la Economía.

Al respecto, es preciso que a nivel de Gerencia de Administración se haga un análisis sobre el impacto que tiene para nuestra economía municipal y por ende el funcionamiento administrativo teniendo en consideración que la Municipalidad Provincial de Piura, como Gobierno Local cumple con su rol de contribución al desarrollo local atendiendo servicios básicos y esenciales y tiene una Visión de Desarrollo al 2021, publicada en su página oficial que orienta el accionar de las diferentes áreas orgánicas para poder lograr su visión de una "Piura, es una provincia segura, inclusiva moderna y competitiva, cuya población cuenta con servicios públicos de calidad y mejor calidad de vida como resultado de la gestión racional de sus recursos naturales y el despliegue de las potencialidades e su talento humano".

Corresponde a la Gerencia de Administración coadyuvar a las diferentes Gerencias al cumplimiento de los objetivos propuestos, por lo que nuestra intervención se realiza siguiendo los procedimientos administrativos de Ley, haciendo usos de recursos humanos, materiales, presupuestales financieros, etc., y la ejecución del gasto que demanda el cumplimiento de los objetivos se realiza previa Certificación Presupuestal y disponibilidad Financiera existente.

Cabe señalar que los recursos financieros con los cuales la Municipalidad Provincial de Piura cuenta para su FUNCIONAMIENTO es decir para operar administrativamente provienen de transferencias de FONCOMUN, Impuestos Municipales, recursos Directamente Recaudados,

Ante la aparición de la PANDEMIA del COVID-19 que afecta la vida la Salud de las personas el Supremo Gobierno en salvaguarda de la vida de los peruanos dictó diferentes medidas entre ellas las siguientes:

- Mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. En ese sentido, se suspende el ejercicio de diversos derechos constitucionales tales como libertades personales, como el libre tránsito; siendo afectados los ingresos económicos de los hogares, reduciendo con ello su capacidad de gasto y perjudicando fundamentalmente a la población pobre y pobre extrema, a partir del 16 de marzo al 30 de marzo de 2020.
- Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020. (...)
- Con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

En este contexto nuestra Municipalidad Provincial de Piura, dejó de realizar muchas de sus actividades, no obstante ha continuado prestando servicios esenciales de limpieza pública, seguridad ciudadana, fiscalización, medio ambiente, población y salud, y desarrollo social,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

fiscalización, Comercialización, y han operado todas las áreas administrativas necesarias para que dichas áreas operen.

Es preciso resaltar que el estado a través del D.S N° 047-2020, en la que entre a otras Municipalidades nos transfiere a esta Municipalidad S/907,520.00 para gastos operativos, y que lo utilizamos para cumplir con el pago de CTS, en este mismo decreto el gobierno advierte:

...que, el riesgo de la alta propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional que vienen afectando la dinámica de algunos sectores como: i) alojamiento, restaurantes y agencias de viaje, por la suspensión de actividades turísticas; ii) transporte, almacenamiento y mensajería, por la paralización del transporte aéreo, transporte fluvial, interprovincial, y correo y mensajería, y el menor flujo de transporte público; iii) arte, entretenimiento y esparcimiento, por el aislamiento social; iv) servicios prestados a empresas, por el cierre de instituciones públicas y privadas, y una menor demanda de servicios profesionales en los rubros de derecho, empresas industriales, entre otros; v) servicios inmobiliarios, ante la nula actividad inmobiliaria; vi) servicios financieros, seguros y pensiones, por menores operaciones y transacciones debido al poco comercio, y menor horario de atención en las agencias bancarias; y vii) servicios de educación; asimismo, el sector construcción han sido afectados por las medidas de prevención y control del COVID-19; Que, en dicho contexto, los Gobiernos Locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad;". (subrayado nuestro)

Analizando como se ha desarrollado el comportamiento de los ingresos captados por el ente recaudador SATP, y que ya como hemos visto se ha pronunciado respecto con las consecuencias en la economía por efecto de la PANDEMIA ha informado una considerable disminución de la Recaudación (Predial, Alcabala, Al Patrimonio Vehicular, Impuesto A Los Juegos, Esp. Pub. No Deportivos, Ingresos Excepcionales) y que ha sido motivo que esta Municipalidad Provincial de Piura mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 044-2020-C/PPP de fecha 15 de junio de 2020 se acuerda: Aprobar la Modificación en el Presupuesto Institucional modificado por las Fuentes de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados : Rubro Impuestos Municipales , reduciéndolo en 34'082,244.00, afectándose gravemente las genéricas del Gasto : 21 gasto de Personal en Remuneraciones , 2.2 Pensiones y Prestaciones Sociales, 23 Bienes y Servicios, 25 Otros Gastos (Sentencias Judiciales) 26, Adquisición de Activos No financieros, maquinarias y equipos.

Esta modificación propuesta por la Oficina de Presupuesto se hizo en atención con la nueva meta ajustada al 31.12.2020 por parte del SAT que asciende a S/ 30'554 293.00 soles, y que fue aprobada con Acuerdo Municipal N° 045-2020 -C/PPP.

Encontrándonos en pleno proceso de Programación Multianual 2021-2023 del Presupuesto Municipal, el SAT PIURA, ha estimado sus metas de ingresos para ese periodo, en el cual se refleja gravemente el impacto en la recaudación producto de la los indicadores económicos que muestran cifras negativas afectándose por ende sus metas de recaudación.

Asimismo tenemos que FONCOMUN asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, que está sujeta a la distribución del 70% para gastos de Funcionamiento y 30% para Gastos de Capital viene sufriendo una disminución significativa desde el mes de Marzo a la fecha, debido a las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 050-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

circunstancias que atraviesa el Estado Peruano, por la Pandemia COVID-19; asignación en el rubro de funcionamiento que está sujeta además a la retención mensual de S/950,770.58 por Mantenimiento y Operación de FIDEICOMISO, en mérito al programa de Segregación de Residuos Sólidos, quedando un monto mínimo para ejecutar en gastos de funcionamiento.

En este contexto sería imposible lograr cumplir eficientemente en forma mínima con el funcionamiento operativo de la entidad y cumplir con nuestros objetivos institucionales, cumplir con servicios esenciales, para atender a la población, así como al no contar con liquidez tampoco se podría cumplir con pagos oportuno de remuneraciones, de servicios básicos, gastos operativos, y otros compromisos asumidos para nuestra operatividad, etc.

Respecto al no pago oportuno de las remuneraciones no solo generará un problema social, sino también en forma indirecta se afectará al trabajador indirectamente con el no cumplimiento del pago en forma oportuna de las retenciones que se realicen a los trabajadores, por ejemplo pago de AFP, préstamos bancarios, como efecto negativo de esta crisis económica.

Para una mejor sustentación se acompaña Informe de Evaluación Financiera al 25.06.2020 emitido por la C.P.C. Fabiola García Torres – Jefe de la Oficina de Tesorería en la cual muestra cifras sobre el impacto económico de la disminución de los presupuestos en el presente año, el mismo que en condiciones normales ya era deficitario, por lo que se ha elaborado el Informe Nº 048-2020-OT/MPP que demuestra estado económico financiero de la Municipalidad proyectado al 31.12.2020 que muestra déficit al 31.12.2020 por más de 29 millones de soles y que elevo a su despacho a fin de que lo ponga de conocimiento al concejo Municipal presidido por nuestro Alcalde Abog. Juan José Díaz Dios.

Es todo cuanto Informo a Usted, para los fines que estime pertinentes, sugiriendo reiterar las gestiones iniciadas ante el Gobierno Central para transferencias financieras para atender gastos operativos, así como se disponga al SAT la intensificación de esfuerzos para lograr mayor recaudación y se propongan medidas de Austeridad y racionalidad del gasto al interno de la MPP. (...);

Que, asimismo mediante Memorándum Nº 077-2020-GA/MPP, de fecha 25 de junio de 2020, la Gerencia de Administración, también señaló siguiente:

"Para una mejor sustentación se acompaña el Informe de Evaluación Financiera al 25.06.2020 emitido por la C.P.C. Fabiola García Torres – Jefe de la Oficina de Tesorería en la cual muestra cifras sobre el impacto económico de la disminución de los presupuestos en el presente año, el mismo que en condiciones normales ya era deficitario, por lo que se ha elaborado el Informe Nº 048-2020-OT/MPP que demuestra estado económico financiero de la Municipalidad proyectado al 31.12.2020 que muestra déficit al 31.12.2020 por más de 29 millones de soles y que elevo a su despacho a fin de que lo ponga de conocimiento al concejo Municipal presidido por nuestro Alcalde Abog. Juan José Díaz Dios.

Es todo cuanto Informo a Usted, para los fines que estime pertinentes, sugiriendo reiterar las gestiones iniciadas ante el Gobierno Central para transferencias financieras para atender gastos operativos, así como se disponga al SAT la intensificación de esfuerzos para lograr mayor recaudación y se propongan medidas de Austeridad y racionalidad del gasto al interno de la MPP";

Que, por su parte la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Informe Nº 072-2020-GPyD, de fecha 26 de junio de 2020, informó sobre el "Análisis de la Problemática del Proyecto de Presupuesto para el Año Fiscal 2021", lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

"(...) en el marco del proceso de Programación y Formulación del Proyecto de Presupuesto al Año 2021, en el que se ha estimado un déficit de apertura del orden de S/ 29,373,828.00, que coloca a la MPP en una situación de emergencia económica, y consecuentemente en grave riesgo la prestación de los servicios que presta y la operativa del aparato administrativo (...);"

Que, cabe precisar que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 072-2020-GPyD, de fecha 26 de junio de 2020, informó sobre el "Análisis de la Problemática del Proyecto de Presupuesto para el Año Fiscal 2021", agregó:

"(...)"

ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2021

PROBLEMÁTICA DEL PRESUPUESTO AÑO 2021

En el actual contexto económico por la emergencia sanitaria originada por el COVID * 19, que ha paralizado la economía nacional y mundial, y consecuentemente a los gobiernos locales, la recaudación de tributos se ha visto directamente afectada.

El SATP órgano administrador de tributos de la MPP, para el año 2021 ha proyectado una meta de recaudación que asciende a la suma de S/ 36,665,152.00, es decir 41.34 % por debajo de la meta de recaudación del presente año que ascendió a la suma de S/ 62,500,000.00.

META RECAUDACION SATP 2020-2021

RUBRO	PIA 2020	PIA 2021	VARIACION 2021- 2020	
			S/	%
IMPUESTO MUNICIPALES	34,509,328.00	20,599,897.00	-13,909,431.00	-40.31%
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	27,990,672.00	16,065,255.00	-11,925,417.00	-42.60%
TOTAL	62,500,000.00	36,665,152.00	-25,834,848.00	-41.34%

Con respecto a los recursos transferidos por Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y que está conformada por la partida de Recursos Ordinarios, que financian los programas sociales, y las transferencias del Fondo de Compensación Municipal y el Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, ha sido estimada en la suma de S/ 54,268,957.00, es decir 10.88 % por debajo de la partida programada el presente año, que ascendió a la suma de S/ 60,894,625.00, tal como se muestra a continuación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

ASIGNACION MEF 2020-2021

RUBRO	PIA 2020	PIA 2021	VARIACION 2021-2021	
	S/	S/	S/	%
00 RECURSOS ORDINARIOS	6,725,544.00	10,128,803.00	3,403,259.00	50.60%
D.S 021-2012 CEDIFS Y BENEFICIENCIAS	1,471,555.00	1,471,555.00	0.00	0.00%
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	855,195.00	855,195.00	0.00	0.00%
PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PANTBC	346,849.00	346,849.00	0.00	0.00%
PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA	2,573,101.00	2,573,101.00	0.00	0.00%
D.S. 051-88-PCM - PENSIONES VICTIMAS DE TERRORISMO	10,564.00	10,564.00	0.00	0.00%
MTC PRO V.I.S RURAL	643,201.00	4,046,480.00	3,403,259.00	529.11%
TRANSFERENCIA FINANCIERA BENEFICIENCIAS PIURA -CATACAOS	825,079.00	825,079.00	0.00	0.00%
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	50,845,687.00	41,710,715.00	-9,134,972.00	-17.97%
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	50,845,687.00	41,710,715.00	-9,134,972.00	-17.97%
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES	3,323,394.00	2,429,439.00	-893,955.00	-26.90%
CANON PESQUERO	76,007.00	56,650.00	-19,357.00	-25.47%
CANON PETROLERO	3,183,845.00	2,325,949.00	-857,896.00	-26.95%
SOBRECANON PETROLERO	46,767.00	23,932.00	-22,835.00	-48.83%
CANON FORESTAL	1,857.00	1,857.00	0.00	0.00%
REGALIAS MINERAS	12,458.00	12,458.00	0.00	0.00%
CANON MINERO	2,460.00	8,593.00	6,133.00	249.31%
	60,894,625.00	54,268,957.00	-6,625,668.00	-10.88%

El Fondo de Compensación Municipal, que es el principal componente de la Asignación Pliego, el MEF ha asignado la suma de S/ 41,710,715.00, observándose una disminución del orden del 17.97 %, con respecto al monto programado el presente año, que ascendió a la suma de S/ 50,845,687.00. Con respecto al Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, se observa una disminución del orden del 26.90 %, con respecto al monto programado el presente año, que ascendió a la suma de S/ 3,323,394.00, ascendiendo lo programado para el año 2021, a la suma de S/ 2,429,439.00.

En este contexto, el Proyecto de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Piura, para el Año Fiscal 2021, ha sido estimado en la suma de **NOVENTAISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTAICUATRO MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 96,284,109.00)**, siendo financiado en un 44.75 % por recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y en un 55.25 % por recursos propios a través de la recaudación del SATP, como órgano recaudados de la Municipalidad Provincial de Piura - MPP, tal como se muestran en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

PROYECCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO FISCAL 2021

RUBRO	PROYECTO 2021		TOTAL (03) = (1+2)
	ASIGNACION MEF	ASIGNACION PLIEGO	
01 RECURSOS ORDINARIOS	10,128,803.00		10,128,803.00
00 Recursos Ordinarios	10,128,803.00		10,128,803.00
02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		19,315,255.00	19,315,255.00
09. Recursos Directamente Recaudados		19,315,255.00	19,315,255.00
02 RECURSOS DETERMINADOS	44,140,154.00	22,699,897.00	66,840,051.00
07. Fondo de Compensación Municipal	41,710,715.00		41,710,715.00
08. Otros Impuestos Municipales		22,699,897.00	22,699,897.00
18. Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduana y Participaciones	2,429,439.00		2,429,439.00
TOTAL	54,268,957.00	42,015,152.00	96,284,109.00
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	44.75	55.25	100.00

FORMULADO CON CIFRAS OFICIALIZADAS POR EL MEF Y EL SATP

EVOLUCION DEL PRESUPUESTO

El análisis de la evolución del presupuesto de la MPP de los dos (02) últimos años, nos muestra una disminución del orden del 33.55 %, es decir S/ 48,610,814.00 menos, con respecto al presupuesto estimado para el año 2020, que ascendió a la suma de S/ 144,894,923.00, situación que se explica por un lado, en la disminución de la meta de recaudación del SATP y por otro lado en la disminución de las transferencias del Fondo de Compensación Municipal y del Canon y Sobre canon, Regalias, Rentas de Aduana y Participaciones, así como, en la partida que corresponde a las Utilidades de la CMAC, que en la actual situación de incertidumbre económica, y ante eventual capitalización de utilidades no se está programando.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2020-C/ CPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

RUBRO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA				PIA 2021		VARIACION % 2019-2020	
	2019		2020		S/	%	S/	%
	S/	%	S/	%				
ASIGNACION PLIEGO	74,320,000.00	60.48	84,000,298.00	57.97	42,015,152.00	43.64	-41,985,146.00	-49.98
08. Otros Impuestos Municipales	33,323,463.00	27.12	37,609,628.00	25.96	22,699,897.00	23.58	-14,909,731.00	-39.64
09. Recursos Directamente Recaudados	40,996,537.00	33.36	46,390,670.00	32.02	19,315,255.00	20.06	-27,075,415.00	-58.36
ASIGNACION MEF	48,571,394.00	39.52	60,894,625.00	42.03	54,268,957.00	56.36	-6,625,668.00	-10.88
00. Recursos Ordinarios	5,854,300.00	4.76	6,725,544.00	4.64	10,128,803.00	10.52	3,403,259.00	50.60
07. Fondo de Compensación Municipal	40,352,633.00	32.84	50,845,687.00	35.09	41,710,715.00	43.32	-9,134,972.00	-17.97
18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones	2,364,461.00	1.92	3,323,394.00	2.29	2,429,439.00	2.52	-893,955.00	-26.90
TOTAL	122,891,394.00	100.00	144,894,923.00	100.00	96,284,109.00	100.00	-48,610,814.00	-33.55

PRESUPUESTO DE GASTOS

El Presupuesto de Gastos de la MPP, para el año 2021, ha sido estimado en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTAISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTAISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 125,657,937.00)**, es decir 13.28 % por debajo del Presupuesto Institucional de Apertura del presente año, que ascendió a la suma de S/ 144,894,623.00, situación que se explica, por una lado, por cuanto no se está programado la partida de las Utilidades de la CMAC, así como, en el ajuste de algunas partidas de gasto, por la disminución de los ingresos.

Los Gastos Corrientes, que se orientan a atender el gasto operativo de las diferentes unidades orgánicas de la MPP, la prestación de servicios públicos que se brinda a la población, la atención de los Programas Sociales, (Vaso de Leche, Programas de Complementación Alimentaria, PANTBC, CEDIFS, etc.), y pago de sentencias Judiciales, entre otros conceptos, representa el 90.22 % del presupuesto estimado de gastos, es decir la suma de S/ 113,372,243.00, observándose un incremento del orden del 4.03 % con respecto a lo programado en el PIA 2020, que ascendió a la suma de S/ 108,982,201.00.

Con respecto a los Gastos de Capital, que comprende los recursos para el financiamiento de los Proyectos de Inversión, representa el 9.78 % del presupuesto estimado, es decir la suma de S/ 12,285,694.00, observándose una disminución del orden del 66.79 % con respecto a la partida programada en el presupuesto del presente año, ascendió a la suma de S/ 35,912,422.00, situación que se explica, por un lado en la disminución de los recursos que financian la inversión municipal, y por otro lado, en la partida de las utilidades de la CMAC, que no se están considerando el proyecto de presupuesto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2020-C/ CPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

PROYECCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO FISCAL 2021

GENERICA DE GASTOS	PIA 2020		PROYECCION 2021		VARIACION 2019-2020	
	S/	%	S/	%	S/	%
GASTOS CORRIENTES	108,982,201.00	75.21	113,372,243.00	90.22	4,390,042.00	4.03%
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	56,830,626.00		57,834,864.00		1,004,238.00	
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	8,908,676.00		8,658,668.00		-250,008.00	
2.3 Bienes y Servicios	31,786,820.00		28,101,669.00		-3,685,151.00	
2.4 Donaciones y Transferencias	3,450,079.00		4,080,079.00		630,000.00	
2.5 Otros Gastos	8,006,000.00		14,696,963.00		6,690,963.00	
GASTOS DE CAPITAL	35,912,422.00	24.79	12,285,694.00	9.78	-23,626,728.00	-65.79%
2.4 Donaciones y Transferencias	7,500,000.00		5,625,000.00		-1,875,000.00	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	28,412,422.00		6,660,694.00		-21,751,728.00	
TOTAL	144,894,623.00	100.00	125,657,937.00	100.00	-19,236,686.00	100.00

Del análisis de las partidas que conforman la categoría del Gasto Corriente, se observa un incremento significativo en la genérica de gastos 2.5 Otros Gastos, que corresponde a las Sentencias Judiciales, que para el año 2021 se estima en la suma de S/ 14,696,963.00, es decir 83.57 % por encima del monto programado el presente año.

Así mismo, se observa un incremento en la partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que corresponde al pago de las planillas del personal nombrado y contratado de los regímenes laborales del Decreto Legislativo 276 y 728, la misma que debe ser actualizada por la Oficina de Personal, para programar las nivelaciones de remuneraciones ordenadas por el Poder Judicial, entre otras situaciones.

SITUACION DEFICITARIA DEL PRESUPUESTO

Considerando la disminución de la meta de recaudación del SATP y de las Transferencias del Fondo de Compensación Municipal y del Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, que significan una disminución del presupuesto estimado de ingresos del orden del 33.55 % con relación al presupuesto del presente año, existe un déficit de apertura que asciende a la suma de S/ 29,373,828.00, y que pone en grave riesgo la prestación de los servicios públicos que presta la MPP, como son el servicio de limpieza pública, seguridad ciudadana, así como, la operatividad del aparato administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2020-C/ CPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

GENERICA DE GASTOS	S/	VARIACION 2019-2020	
		%	S/
GASTOS CORRIENTES	113,372,243.00	90.22	100.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	57,834,864.00	46.03	51.01
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	8,658,668.00	6.89	7.64
2.3 Bienes y Servicios	28,101,669.00	22.36	24.79
2.4 Donaciones y Transferencias	4,080,079.00	3.25	3.60
2.5 Otros Gastos	14,696,963.00	11.70	12.96
GASTOS DE CAPITAL	12,285,694.00	9.78	100.00
2.4 Donaciones y Transferencias	5,625,000.00	4.48	45.78
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	6,660,694.00	5.30	54.22
TOTAL	125,657,937.00	100.00	
TECHO PRESUPUESTAL	96,284,109.00		
DEFICIT	-29,373,828.00		

En este sentido, dado el carácter deficitario del Presupuesto del año 2021, que coloca a la MPP en una situación de emergencia económica, urge la intervención del Estado para la reactivación económica, que comprenda a los Gobiernos Locales, y que les permita enfrentar la crisis económica – financiera, que de acuerdo a los análisis macroeconómicos se estima que:

- La economía peruana se contraerá en un 11% en el año 2020
- Investigadores de CREDICORP, indican que nuestra economía se puede contraer en un 6.3%.
- El Subdirector del Departamento de Investigación del FMI, Gian Maria Milesi-Ferreti, afirma que en la actualidad existe una incertidumbre extrema con relación a las predicciones, "estamos hablando de una crisis sin precedente a nivel global".

Que, mediante Informe N° 409-2020-GAJ/MPP, de fecha 25 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

"4.5. Que, en el contexto antes descrito, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente se apruebe y emita un Acuerdo de Concejo Municipal a través del cual se Declare en Situación de Emergencia de la Municipalidad Provincial de Piura, por la "insolvencia económica" generada debido a la baja recaudación tributaria y a la afectación de las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional por el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

Que, cabe señalar que los servicios que se prestan como Municipalidad Provincial incide en la calidad de vida de las personas tiene una relación directa con el entorno en el que vive: si es un espacio limpio, con alumbrado público, con agua y desagüe; con parques o lugares de esparcimiento; con mercados y camales controlados y limpios. Algunos de estos servicios son incluso "Necesidades Básicas";

Que, los Servicios de Saneamiento comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial. La Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen la función compartida de administrar directamente, o por concesión, el servicio de agua potable y alcantarillado. El servicio de agua potable y alcantarillado está regulado por la Ley General de Servicios de Saneamiento, la misma que los declara servicios de necesidad y utilidad pública, de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente. Asimismo, cabe agregar que las Municipalidades están obligadas a rendir cuentas de la gestión de los servicios de saneamiento, en los aspectos de calidad, cobertura y sostenibilidad, para lo cual el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ha elaborado el manual respectivo, por medio de la Resolución Ministerial N° 680-2008-VIVIENDA;

Que, la Salubridad y limpieza pública son servicios que se asocian con la municipalidad; tienen que ver con la gestión del espacio compartido por los ciudadanos; aquello que es público en las ciudades, pueblos, aldeas o comunidades; el espacio que las personas usan cuando salen de sus casas. Guardan relación estrecha con la salud de los pobladores y la calidad del medio ambiente. Las municipalidades estamos obligadas a proveer el servicio de limpieza pública y recojo de basura. Para evitar que la basura contamine el medio ambiente, deben además determinar áreas de acumulación desechos, rellenos sanitarios y de aprovechamiento industrial de desperdicios. Además, las municipalidades deben regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, mercados, escuelas, piscinas y otros lugares públicos locales;

Que, por su parte en lo concerniente al Ornato, las municipalidades tienen a su cargo la construcción y mantenimiento de plazas, fuentes, parques, jardines, alamedas, y demás lugares públicos que embellecen el aspecto de las ciudades, pueblos, aldeas y comunidades. A pesar de parecer una función secundaria, este tipo de obras contribuyen al orgullo y autoafirmación de la población local, crean espacios públicos para compartir y, además, valorizan las propiedades de quienes viven en el entorno. Tratándose del espacio de todos, será importante que obras



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

significativas de ornato sean concertadas con los ciudadanos y, sobre todo, que se complementen, y no sustituyan, la necesaria inversión en desarrollo local y provisión de necesidades básicas;

Otros de estos servicios básicos que brindamos y se pueden ver afectados es lo que respecta a la Seguridad Ciudadana, y se entiende por ella a la acción del estado, en colaboración con la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos. La seguridad ciudadana busca proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales;

Que, en lo que es el Transporte Público, se comprende el Tránsito, circulación y transporte público constituyen un servicio en el que confluyen distintos actores y donde la municipalidad juega un rol preponderante, atendiendo esencialmente a la necesidad de la ciudadanía por contar con servicios de calidad;

Que, no menos importante y también prioritario es el servicio de los Mercados y camales, más allá de las funciones regulatorias y de fiscalización municipal, los gobiernos locales tanto provinciales como distritales deben articular el servicio de mercados y camales a las necesidades de abastecimiento de la población, para ello es necesario interrelacionar las acciones de regulación y control, Planificar y coordinar acciones para que el servicio logre la cobertura necesaria de la jurisdicción, entre otras;

Que, sometida a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria N° 14-2020, DÉCIMO SEGUNDA VERSIÓN VIRTUAL, de fecha 26 de junio de 2020, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en Situación de Emergencia a la Municipalidad Provincial de Piura, por la *"insolvencia económica"* generada debido a la baja recaudación tributaria y a la afectación de las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional por el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2020-C/PPP

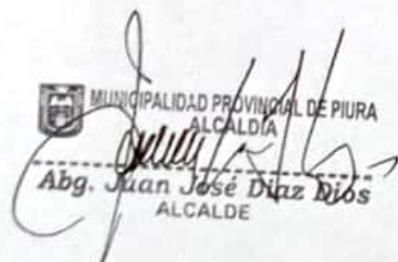
San Miguel de Piura, 26 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Señor Alcalde, disponga las acciones inmediatas y necesarias para dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la Presidencia de la República del Perú, Congreso de la República, Presidencia del Concejo de Ministros, Ministerio de Economía y Administración. Asimismo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura, y, demás instancias correspondientes conforme a Ley, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General del Concejo Municipal efectuar la publicación del presente Acuerdo Municipal, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Ríos
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia del Pilar Alamestar Murcio
JEFE

